



# **REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO**

## **Título I**

### **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1º: Objeto del reglamento**

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento) regula el procedimiento para otorgar el grado académico de Bachiller y Título Profesional en las carreras profesionales de pregrado de la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

#### **Artículo 2º: Ámbito de aplicación**

Según corresponda, el presente reglamento es de cumplimiento para los estudiantes, egresados y bachilleres, personal administrativo y autoridades de **UTEC**, quienes deben velar por su estricto respeto, sin perjuicio de otros reglamentos y documentos complementarios.

#### **Artículo 3º: Glosario de términos**

Para los efectos del presente Reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras, los que se establecen a continuación:

- a) **Bachiller:** Es aquella persona que ha obtenido el Grado Académico de Bachiller en **UTEC**.
- b) **Certificado de Estudios:** Documento que acredita los estudios realizados en **UTEC**. En este documento se detalla el nombre del estudiante, su código, carrera profesional y sus notas.
- c) **Constancia de Egresado:** Documento que acredita el cumplimiento por parte del estudiante de todos los requisitos de egreso establecidos por **UTEC**.
- d) **Egresado:** Es aquella persona que ha culminado el plan de estudios de su carrera profesional y demás requisitos establecidos en el Reglamento Académico de **UTEC**.
- e) **Grado Académico:** Es el reconocimiento de la formación educativa o profesional otorgada a una persona por parte de **UTEC**.
- f) **SUNEDU:** Se refiere a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
- g) **Tesis:** Es un trabajo de investigación que busca medir competencias profesionales en torno a un área académica o disciplina determinada en el que se identifica un problema de conocimiento y/o de exigencia para la vida profesional. Aborda el problema con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia de la disciplina. Los resultados se presentan en forma sistemática, lógica y objetiva. En este documento, el autor confronta su posición

- con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida. Se puede elaborar en formato de artículo de investigación publicable en revista de prestigio; así como en idioma inglés o español.
- h) **Título Profesional:** Reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una Tesis en **UTEC**. Para su obtención se requiere contar con el grado académico de bachiller, y haber cumplido con los demás requisitos establecido en el presente reglamento.
  - i) **Trabajo de Investigación:** Es un trabajo de índole académico, a través del cual, el egresado debe demostrar que, domina de manera general, los aspectos centrales desarrollados en el currículo. Supone un planteamiento acotado del tema a analizar. Las actividades para su desarrollo incluyen la exposición de manera congruente de las ideas, la argumentación mediante una estructura lógica y planteamiento de interrogantes y reflexiones. No es un requisito que se demuestre un conocimiento absolutamente nuevo o innovador en la disciplina. Puede incluir uno o varios componentes que serán profundizados en la posterior tesis para optar el título. Se puede elaborar en formato de artículo de investigación publicable en revista de prestigio disciplinar; así como elaborarse en idioma inglés o español.
  - j) **UTEC:** Se refiere a la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

Los términos definidos en el presente artículo podrán ser utilizados tanto en singular como en plural.

## **Título II**

### **Grado Académico de Bachiller**

#### **Artículo 4°: Requisitos**

Para optar el Grado Académico de Bachiller en alguna de las carreras profesionales que ofrece **UTEC** se requiere:

- a) Haber adquirido la condición de egresado de **UTEC**, de acuerdo al Reglamento Académico vigente;
- b) Haber aprobado un Trabajo de Investigación, aplicable para los ingresantes a partir del ciclo académico 2014-2;
- c) Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia el idioma inglés o lengua nativa. Para el acreditar el idioma inglés bastará haber aprobado la asignatura English for STEAM y para acreditar la lengua nativa bastará haber aprobado la asignatura Quechua, ambos forman parte del plan de estudios de cada una de las carreras de **UTEC**.
- d) Haber cumplido con los requisitos administrativos establecidos por **UTEC**;
- e) Para el caso de estudiantes que ingresaron a partir del semestre académico 2014-2

que hayan realizado estudios previos en instituciones superiores universitarias, deben presentar la constancia de matrícula de la institución de origen.

- f) Otros que **UTEC** considere pertinentes.

#### **Artículo 5°: Bachillerato automático**

Los egresados de promociones de ingreso anteriores al ciclo académico 2014-2, obtendrán el grado académico de bachiller de manera automática, siempre que cumplan con presentar la solicitud ante la oficina de Servicios Académicos de **UTEC** adjuntando la fotografía según las especificaciones solicitadas y efectúen el pago correspondiente.

#### **Artículo 6°: Bachillerato con el trabajo de investigación**

Los egresados de promociones de ingreso a partir del ciclo académico 2014-2, requerirán presentar y aprobar un Trabajo de Investigación.

El Trabajo de Investigación presentado en la asignatura Tesis I podrá ser utilizada para efectos de la obtención del grado académico de bachiller, de conformidad con lo señalado precedentemente. Sin embargo, el plazo máximo para solicitar el grado académico de bachiller con el referido trabajo, será de 1 (un) año contado desde la fecha de egreso del estudiante.

#### **Artículo 7°: Presentación del trabajo de investigación**

El egresado que decida obtener su grado académico de bachiller utilizando el trabajo de investigación desarrollado en la asignatura Tesis I, deberá presentar una solicitud ante la oficina de Servicios Académicos adjuntando el Trabajo de Investigación en formato digital y efectuar el pago correspondiente.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la oficina de Servicios Académicos en el plazo de 02 (dos) días hábiles remitirá la solicitud y el Trabajo de Investigación al Director de Carrera correspondiente.

El Director de la Carrera en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles verificará con el asesor de Trabajo de Investigación que el Trabajo de Investigación presentado por el Bachiller ha sido aprobado por éste.

Luego, el Director de Carrera tendrá el plazo de 15 (quince) días hábiles para revisar el Trabajo de Investigación y emitir el informe de aprobación, o de ser el caso, las observaciones que correspondan.

En caso de existir observaciones, el Director de Carrera le comunicará al egresado dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitido el informe, para que sean subsanadas en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles.

El plazo de subsanación es improrrogable salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, por lo que, si el egresado no cumple con subsanar las observaciones en dicho plazo, el trámite iniciado quedará archivado y el Director de Carrera lo comunicará a la oficina de Servicios Académicos a través de una resolución directoral, quién informará al egresado dando por culminado el proceso, sin lugar a reembolso de los derechos pagados a **UTEC**. Cabe señalar que el archivo del proceso por este motivo, no implica la pérdida del derecho del egresado de solicitar su grado académico de bachiller utilizando el Trabajo de Investigación que fue archivado.

En caso, el egresado haya cumplido con subsanar las observaciones dentro del plazo, el Director de Carrera tendrá el plazo de 2 (dos) días hábiles para enviar el Trabajo de Investigación a la Dirección de Investigación, quien tendrá el plazo de 5 (cinco) días hábiles para que pase por la revisión antiplagio y emitir la declaración jurada correspondiente. En caso de verificarse que el trabajo de investigación contiene plagio, se deberá actuar de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

De estar conforme el Trabajo de Investigación, el Director de Carrera tendrá el plazo de 2 (dos) días hábiles para emitir el acta de aprobación, y le comunicará al egresado y a la oficina de Servicios Académicos que el egresado ha aprobado el Trabajo de Investigación y, consecuentemente, se le deberá conferir el grado académico de bachiller.

La oficina de Servicios Académicos tendrá un plazo de 2 (dos) días hábiles para remitir el acta al Director General Académico, a fin de que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles emita la resolución confiriendo el grado de bachiller. **UTEC** tiene un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados desde la emisión de la resolución para expedir el diploma.

En caso de haber sido desaprobado el Trabajo de Investigación, el egresado deberá presentar un nuevo trabajo de conformidad con lo establecido en el siguiente artículo.

#### **Artículo 8°: Presentación de un nuevo trabajo de investigación**

El egresado que haya desaprobado el Trabajo de Investigación, así como aquel que desee presentar uno diferente al desarrollado en la asignatura Tesis I o haya transcurrido más del plazo establecido en el artículo 6° para utilizar el Trabajo de Investigación de la asignatura Tesis I, deberá presentar una solicitud con el nuevo tema de Trabajo de Investigación a la oficina de Servicios Académicos, quien en el plazo de 3 (tres) días hábiles lo remitirá al Director de Carrera para que sea aprobado o no.

El Director de Carrera tiene un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para aprobar o no el tema del Trabajo de Investigación. De ser aprobado, lo comunica a la oficina de Servicios Académicos y al egresado, asimismo, en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles, contados desde la aprobación del tema del Trabajo de Investigación, designará un asesor quien acompañará al egresado en el desarrollo de su Trabajo de Investigación.

El egresado tiene el plazo máximo de 6 (seis) meses para presentar al Director de Carrera, en formato digital, su Trabajo de Investigación terminado y aprobado por el asesor. Luego de este plazo, la solicitud queda sin efecto sin lugar a reembolso de los derechos pagados a **UTEC**.

Luego de presentado el Trabajo de Investigación terminado y aprobado por el asesor, el Director de Carrera tendrá el plazo de 15 (quince) días hábiles para revisar el Trabajo de Investigación y emitir el informe de aprobación, o de ser el caso, las observaciones que correspondan.

En caso de existir observaciones, el Director de Carrera le comunicará al egresado dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles de emitido el informe con las observaciones realizadas, para que sean subsanadas en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles.

El plazo de subsanación es improrrogable salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, por lo que, si el egresado no cumple con subsanar las observaciones en dicho plazo, el trámite iniciado quedará archivado y el Director de Carrera lo comunicará a la oficina de Servicios Académicos a través de una resolución directoral, quién informará al egresado dando por culminado el proceso, sin lugar a reembolso de los derechos pagados a **UTEC**. Cabe señalar que el archivo del proceso por este motivo, no implica la pérdida del derecho del egresado de solicitar su grado académico de bachiller utilizando el Trabajo de Investigación que fue archivado.

En caso, el egresado haya cumplido con subsanar las observaciones dentro del plazo, el Director de Carrera tendrá el plazo de 2 (dos) días hábiles para enviar el Trabajo de Investigación a la Dirección de Investigación, quien tendrá el plazo de 5 (cinco) días hábiles para que pase por la revisión antiplagio y emita la declaración jurada correspondiente. En caso de verificarse que el Trabajo de Investigación contiene plagio, se deberá actuar de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

De estar conforme el Trabajo de Investigación, el Director de Carrera tendrá el plazo de 2 (dos) días hábiles para emitir el acta de aprobación, y le comunicará al egresado y a la oficina de Servicios Académicos que el egresado ha aprobado el Trabajo de Investigación y, consecuentemente, se le deberá conferir el grado académico de bachiller.

La oficina de Servicios Académicos tendrá un plazo de 2 (dos) días hábiles para remitir el acta al Director General Académico, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles emita la resolución confiriendo el grado de bachiller. **UTEC** tiene un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados desde la emisión de la resolución para expedir el diploma.

En caso de haber sido desaprobado el Trabajo de Investigación, el egresado deberá presentar un nuevo Trabajo de Investigación de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

## **Título III**

### **Título Profesional**

#### **Artículo 9º: Requisitos**

Para optar el Título Profesional en alguna de las carreras que ofrece **UTEC** se requiere:

- a) Haber obtenido el Grado Académico de Bachiller en la carrera profesional correspondiente;
- b) Haber aprobado la sustentación pública de una Tesis ante el Jurado Calificador de **UTEC**;
- c) Haber cumplido con los requisitos administrativos establecidos por **UTEC**;
- d) Otros que **UTEC** considere pertinentes.

#### **Artículo 10º: Presentación de la tesis**

El Bachiller que decida obtener su Título Profesional utilizando la Tesis desarrollada en la asignatura Tesis II, deberá presentar una solicitud ante la oficina de Servicios Académicos adjuntando la Tesis en formato digital y efectuar el pago correspondiente. El plazo máximo para solicitar el Título Profesional con la referida Tesis, será de 1 (un) año contados desde la fecha en que egresó el Bachiller de **UTEC**.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, la oficina de Servicios Académicos en un plazo de 02 (dos) días hábiles remitirá la solicitud al Director de Carrera correspondiente.

El Director de la Carrera verificará con el asesor de Tesis que la Tesis presentada por el Bachiller ha sido aprobada y tendrá el plazo de 7 (siete) días hábiles para designar un Jurado Calificador por resolución directoral. El Jurado Calificador deberá estar compuesto por 03 (tres) miembros debidamente colegiados, siendo facultad del Director de Carrera nombrar como máximo a 1 (un) miembro del jurado que no conforme la plana docente de **UTEC**, quien no podrá asumir el cargo de Presidente. Asimismo, el asesor de Tesis bajo ninguna circunstancia será miembro del Jurado Calificador.

El Jurado Calificador revisará y emitirá un informe de la Tesis, teniendo un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, contados desde su nombramiento, para emitir el informe de validación, o de ser el caso, las observaciones que correspondan.

En caso de existir observaciones, el Director de Carrera le comunicará al Bachiller dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitido el informe con las observaciones realizadas, para que sean subsanadas en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles.

En caso exista discrepancia respecto a las observaciones de la Tesis entre los miembros

del Jurado Calificador, la opinión del Presidente del Jurado será dirimente.

El plazo de subsanación es improrrogable salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, por lo que si el Bachiller no cumple con subsanar las observaciones en dicho plazo, el trámite iniciado quedará archivado y el Director de Carrera lo comunicará a la oficina de Servicios Académicos a través de una resolución directoral, quién informará al bachiller dando por culminado el proceso, sin lugar a reembolso de los derechos pagados a **UTEC**. Cabe señalar que el archivo del proceso por este motivo, no implica la pérdida del derecho del bachiller de solicitar la sustentación de su Tesis utilizando la Tesis materia de archivo.

En caso, el Bachiller haya cumplido con subsanar las observaciones, el Jurado Calificador tendrá el plazo de 5 (cinco) días hábiles para emitir y enviar su informe de validación al Director de Carrera, quien en el plazo de 2 (dos) días hábiles enviará la Tesis a la Dirección de Investigación, para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles pase por la revisión antiplagio y proceda a emitir la declaración jurada correspondiente. En caso de verificarse que la Tesis contiene plagio, se deberá actuar de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

De estar conforme la Tesis, el Director de Carrera tendrá el plazo de 5 (cinco) días hábiles para señalar la fecha de sustentación pública, la cual es comunicada al Bachiller y a la oficina de Servicios Académicos. Como excepción, el Bachiller podrá solicitar en una sola oportunidad una reprogramación de la fecha de su sustentación pública, para cuyo efecto deberá presentar una solicitud ante la oficina de Servicios Académicos, señalando los motivos de la reprogramación. La oficina de Servicios Académicos, tendrá el plazo de 2 (dos) días hábiles para trasladar la solicitud al Director de Carrera, quien en el plazo de 3 (tres) días hábiles comunicará al Bachiller y a la oficina de Servicios Académicos la nueva fecha de sustentación pública. La nueva fecha de sustentación no podrá ser reprogramada en un plazo mayor de 30 (treinta) días hábiles a la fecha inicialmente establecida.

El Bachiller deberá exponer y sustentar su Tesis ante el Jurado Calificador en acto público y absolver las preguntas que éstos le formulen. El tiempo para la sustentación de la Tesis será entre 20 (veinte) a 30 (treinta) minutos como máximo.

Finalizada la sustentación, el Jurado Calificador se reunirá y deliberará en privado por 10 (diez) minutos para aprobar o desaprobar la sustentación de la Tesis. Una vez tomada la decisión, el Presidente del Jurado Calificador informará la calificación y la consignará en el acta respectiva que deberá estar debidamente firmada por los miembros del Jurado Calificador.

El Director de Carrera tendrá el plazo de 2 (dos) días hábiles para entregar el acta de aprobación a la oficina de Servicios Académicos, quien tendrá un plazo de 2 (dos) días hábiles para remitir el acta al Director General Académico, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles emita la resolución confiriendo el título profesional respectivo. **UTEC**



tiene un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados desde la emisión de la resolución para expedir el diploma.

En caso de desaprobación de la sustentación de la Tesis, el Bachiller deberá presentar una nueva Tesis de conformidad con lo establecido en el artículo siguiente.

#### **Artículo 11°: Presentación de una nueva tesis**

El Bachiller que haya desaprobado la sustentación de Tesis, así como aquel que desee presentar y sustentar una Tesis diferente a la desarrollada en la asignatura Tesis II o que haya transcurrido más del plazo establecido en el artículo 10° para utilizar la Tesis de la asignatura Tesis II, deberá presentar una solicitud con el nuevo tema de Tesis a la oficina de Servicios Académicos, quien en el plazo de 3 (tres) días hábiles lo remitirá al Director de Carrera para que sea aprobado o no.

El Director de Carrera tiene un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para aprobar o no el tema de Tesis. De ser aprobado, lo comunica a la oficina de Servicios Académicos y al Bachiller. Asimismo, en un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles, contados desde la aprobación del tema de Tesis, designará un asesor, quien acompañará al Bachiller en el desarrollo de su Tesis.

El Bachiller tiene el plazo máximo de 12 (doce) meses para solicitar la fecha de sustentación de la tesis. Luego de este plazo, la solicitud queda sin efecto sin lugar a reembolso de los derechos pagados a **UTEC**.

Cuando el Bachiller tenga la Tesis culminada y aprobada por el asesor, deberá presentarla en formato digital al Director de Carrera y coordinar la fecha de sustentación pública.

El Director de Carrera tendrá el plazo de 7 (siete) días hábiles para designar un Jurado Calificador por resolución directoral. El Jurado Calificador deberá estar compuesto por 03 (tres) miembros debidamente colegiados, siendo facultad del Director de carrera nombrar como máximo a 1 (uno) miembro del jurado que no conforme la plana docente de UTEC, quien no podrá asumir el cargo de Presidente. Asimismo, el asesor de Tesis bajo ninguna circunstancia será miembro del Jurado Calificador.

El Jurado Calificador revisará y emitirá un informe de la Tesis, teniendo un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles para emitir el informe de validación, o de ser el caso, las observaciones que correspondan.

En caso de existir observaciones, el Director de Carrera le comunicará al bachiller dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitido el informe con las observaciones realizadas, para que sean subsanadas en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles.

En caso exista discrepancia respecto a las observaciones de la Tesis entre los miembros

del Jurado Calificador, la opinión del Presidente del Jurado será dirimente.

El plazo de subsanación es improrrogable salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, por lo que, si el Bachiller no cumple con subsanar las observaciones en dicho plazo, el trámite iniciado quedará archivado y el Director de Carrera lo comunicará a la oficina de Servicios Académicos a través de una resolución directoral, quién informará al Bachiller dando por culminado el proceso, sin lugar a reembolso de los derechos pagados a **UTEC**. Cabe señalar que el archivo del proceso por este motivo, no implica la pérdida del derecho del Bachiller de solicitar la sustentación de su Tesis utilizando la Tesis materia de archivo.

En caso, el bachiller haya cumplido con subsanar las observaciones, el Jurado Calificador tendrá el plazo de 5 (cinco) días hábiles para emitir y enviar su informe de validación al Director de Carrera, quien en el plazo de 2 (dos) días hábiles enviará la tesis a la Dirección de Investigación, para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles pase por la revisión antiplagio y proceda a emitir la declaración jurada correspondiente. En caso de verificarse que el trabajo de investigación contiene plagio, se deberá actuar de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

De estar conforme la tesis, el Director de Carrera tendrá el plazo de 5 (cinco) días hábiles para señalar la fecha de sustentación pública, la cual es comunicada al bachiller y a la oficina de Servicios Académicos. Como excepción, el bachiller podrá solicitar en una sola oportunidad una reprogramación de la fecha de su sustentación pública, para cuyo efecto deberá presentar una solicitud ante la oficina de Servicios Académicos, señalando los motivos de la reprogramación. La oficina de Servicios Académicos, tendrá el plazo de 2 (dos) días hábiles para trasladar la solicitud al Director de Carrera, quien en el plazo de 3 (tres) días hábiles comunicará al bachiller y a la oficina de Servicios Académicos la nueva fecha de sustentación pública. La nueva fecha de sustentación no podrá ser reprogramada en un plazo mayor de 30 (treinta) días hábiles a la fecha inicialmente establecida.

El bachiller deberá exponer y sustentar su tesis, ante el Jurado Calificador en acto público y absolver las preguntas que éstos le formulen. El tiempo máximo para la sustentación de la tesis será de 20 (veinte) a 30 (treinta) minutos.

Finalizada la sustentación, el Jurado Calificador se reunirá y deliberará en privado por 10 (diez) minutos para aprobar o desaprobado la sustentación de la tesis. Una vez tomada la decisión, el Presidente del Jurado Calificador informará la calificación, y la consignará en el acta respectiva que deberá estar debidamente firmada por los miembros del Jurado Calificador.

El Director de Carrera tendrá el plazo de 2 (dos) días hábiles para entregar el acta de aprobación a la oficina de Servicios Académicos, quien tendrá un plazo de 2 (dos) días hábiles para remitir el acta al Director General Académico, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles emita la resolución confiriendo el título profesional respectivo. **UTEC**

tiene un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados desde la emisión de la resolución para expedir el diploma.

En caso de haber sido desaprobado la sustentación de la Tesis, el bachiller deberá presentar una nueva Tesis de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

## **Título IV**

### **Calificación del Trabajo de Investigación y la Tesis**

#### **Artículo 12°: Calificaciones**

Las calificaciones pueden ser aprobatorias o desaprobatorias. En el caso de ser aprobada esta puede ser de la siguiente manera: Aprobado, Notable o Sobresaliente. Asimismo, podrá a su sólo criterio otorgar una mención honorífica (Cum Laude).

## **Título V**

### **Autoridades y de los Órganos Involucrados**

#### **Artículo 13°: Asesor**

El asesor es un profesor experto en el área del Trabajo de Investigación o Tesis, según correspondan, que el Egresado o Bachiller está desarrollando, por lo que es responsable por la orientación y acompañamiento de las diferentes actividades de este en el desarrollo de su Trabajo de Investigación o Tesis. Es designado por el Director de Carrera.

Las obligaciones del asesor son:

- a) Orientar al Egresado o Bachiller en el planeamiento y ejecución de la propuesta del Trabajo de Investigación o Tesis, según correspondan, así como de las actividades correspondientes.
- b) Orientar al Egresado o Bachiller en aspectos técnicos y éticos de la profesión.
- c) Visa y da paso a la presentación del Trabajo de Investigación o Tesis, según correspondan.
- d) Otras que **UTEC** considere pertinentes.

#### **Artículo 14°: Jurado calificador**

El Jurado Calificador es el órgano encargado de evaluar la sustentación de Tesis del Bachiller, y tomar una decisión sobre la aprobación o desaprobación de la misma, registrando tal decisión en el acta respectiva. Asimismo, antes de la sustentación debe

revisar la Tesis y presentar el informe sobre las observaciones encontradas al Director de Carrera.

El Jurado Calificador está conformado por 3 (tres) miembros debidamente colegiados, máximo 1 (un) miembro podrá ser externo a **UTEC**. El asesor de Tesis no puede ser miembro.

#### **Artículo 15°: Dirección General Académica**

El Director General Académico se encarga de conferir el Grado Académico y/o título Profesional; así como refrendar el diploma respectivo.

#### **Artículo 16°: Secretaría General**

La Secretaria General en su condición de fedataria de **UTEC**, suscribe los diplomas certificando la autenticidad del documento.

De igual manera, la Secretaría General es la encargada de registrar e inscribir el Grado Académico de Bachiller y/o Título Profesional en la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

#### **Artículo 17°: Director de carrera**

El Director de Carrera del Egresado es el encargado de informar y presentar la documentación que corresponda a la oficina de Servicios Académicos con la finalidad que, una vez cumplido con todos los requisitos establecidos por **UTEC**, se emita la respectiva resolución confiriendo el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional.

Asimismo, el Director de Carrera será la persona encargada de designar a los miembros que conformarán el Jurado Calificador para la sustentación pública de la tesis.

De igual manera, el Director de Carrera designará al asesor de Trabajo de Investigación y Tesis para el Egresado y Bachiller, según corresponda.

El Director de Carrera es responsable de verificar en el repositorio que el del Trabajo de Investigación o Tesis propuesto no haya sido previamente registrado.

#### **Artículo 18°: Oficina de servicios académicos**

Es la oficina encargada de verificar el cumplimiento de todos los requisitos regulados por **UTEC** para la obtención del Grado Académico de Bachiller o Título Profesional, según corresponda.

### **Artículo 19°: Director(a) de Investigación**

Es el encargado(a) de verificar la autenticidad y originalidad del Trabajo de Investigación o Tesis a través de las herramientas que **UTEC** designe para tal fin. De igual manera, verificará que el Trabajo de Investigación o Tesis que se elaboren en formato de artículo de investigación cumplan con los formatos establecidos por **UTEC**..

Asimismo, emite la declaración jurada que confirma la autenticidad y originalidad del Trabajo de Investigación o Tesis.

## **Título VI**

### **Registro de los Documentos**

#### **Artículo 20°: Libro de registros**

La Secretaría General llevará un Libro de Registros en el que se anotará los diplomas de los Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales conferidos por **UTEC**.

#### **Artículo 21°: Diploma**

Los diplomas de Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales serán firmados por el Director Ejecutivo, Director General Académico y por la Secretaria General de **UTEC**.

#### **Artículo 22°: Inscripción de los grados académicos de bachiller y títulos profesionales**

**UTEC** inscribirá de manera obligatoria los Grados Académicos de Bachiller y Títulos Profesionales en el Registro en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria en los plazos que determinados por la Ley.

#### **Artículo 23°: Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI**

**UTEC**, a través de la Biblioteca, es la responsable de registrar en el Registro Nacional de Trabajos conducentes Grados y Títulos – RENATI, los trabajos de investigación y tesis para optar el grado académico de bachiller o título profesional de los bachilleres o titulados, según corresponda. El plazo para el registro será de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados desde la fecha de expedición del diploma.

En ese sentido, el Director de Carrera tendrá el plazo de 3 (tres) días hábiles, contados desde la fecha de aprobación del Trabajo de Investigación y de la sustentación de Tesis,

para entregar a la Biblioteca de **UTEC** la versión final en digital del Trabajo de Investigación o Tesis, adjuntando una copia del acta de aprobación o sustentación firmada por el Jurado Calificador y el documento denominado Anexo 1 debidamente firmado por el egresado o bachiller, según corresponda, dejándose constancia que será esta la versión del trabajo de investigación o tesis que se remitirá a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria para el respectivo registro del diploma; así como para la publicación en el repositorio de **UTEC**.

#### **Artículo 24°: Duplicado del diploma de bachiller o título profesional por pérdida, deterioro o robo**

Para la emisión de un duplicado de diploma de Bachiller o Título Profesional por pérdida, el solicitante deberá presentar en la oficina de Servicios Académicos de **UTEC** los siguientes documentos:

- a) Carta simple dirigida al Director General Académico, solicitando el duplicado del diploma de Bachiller o Título Profesional.
- b) Recibo de pago de los derechos administrativos correspondientes.
- c) Declaración Jurada de haber extraviado el diploma o el diploma original deteriorado según sea el caso.
- d) En caso de robo del diploma, deberá adjuntar una declaración jurada indicando tal situación.

### **Título VII Infracciones y Sanciones**

#### **Artículo 25°: Infracciones**

Las infracciones contenidas en este Reglamento se clasifican en muy graves y son las que a continuación se detalla:

- a) Presentar documentos con contenido falso o información adulterada ante **UTEC** para la obtención del grado académico o título profesional.
- b) Ofrecer o entregar personalmente o a través de terceros obsequios, dádivas o favores a una autoridad académica o administrativa para la obtención de cualquier beneficio académico o administrativo.
- c) Cometer plagio, copia, falsificación de datos o uso de la información de terceros sin la correspondiente autorización en la elaboración de un Trabajo de Investigación o Tesis para optar el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional.
- d) Presentarse a la sustentación de Tesis habiendo ingerido y/o bajo los efectos del alcohol o sustancias tóxicas.

### **Artículo 26°: Sanciones**

Las sanciones que se podrán imponer a los Egresados o Bachilleres que cometan alguna infracción establecida en el Reglamento son las siguientes:

- a) Suspensión temporal para tramitar el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional al Egresado o Bachiller, según corresponda.
- b) Anulación del Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ya entregado y comunicación de la eliminación a la SUNEDU.

Las sanciones antes establecidas se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas u otras legales que pudieran corresponder.

### **Artículo 27°: Ejecución de las sanciones**

Las sanciones son de aplicación inmediata, salvo que, a criterio de la autoridad u órgano competente de **UTEC**, se difiera la ejecución de las mismas hasta el momento en que éstas queden consentidas.

## **Título VIII Del Procedimiento Disciplinario**

### **Artículo 28°: Procedimiento**

Cualquier persona vinculada a **UTEC** puede informar respecto a la presunción de una infracción sancionable por el presente Reglamento ante la Secretaría General.

Una vez recibida la denuncia o tomado conocimiento de un hecho sancionable bajo el presente Reglamento, se seguirá el procedimiento establecido en el Título IV del Reglamento de Disciplina de los Estudiantes, en lo que corresponda.

### **Artículo 29°: Plagio posterior a la obtención del grado académico o título profesional**

En caso **UTEC** tome conocimiento sobre un presunto caso de plagio de un trabajo de investigación o tesis que permitió optar un Grado Académico de Bachiller o Título Profesional, iniciará las investigaciones que correspondan de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento. Asimismo, informará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a la SUNEDU sobre el inicio de las acciones de investigación, y posteriormente, se informará sobre el resultado final de las investigaciones efectuadas.

En caso **UTEC** decida retirar un Trabajo de Investigación o Tesis del repositorio

institucional por un presunto caso de plagio, informará a la SUNEDU motivando y acreditando esta circunstancia, en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles previo a su retiro.

### **Disposición Finales**

**Primera:** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del 09 de marzo del 2020

**Segunda:** El presente reglamento se encuentra disponible en la web y en el campus virtual para todas las personas que se encuentra en su ámbito de aplicación; siendo así se presume conocido por todos los miembros de **UTECH**.

**Tercera:** Los Egresados y Bachilleres han sido debidamente informados sobre la obligatoriedad que tiene **UTECH** de registrar, en Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI, los Trabajos de Investigación y Tesis de todos aquellos que hayan adquirido el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional. En ese sentido, **UTECH** podrá solicitar la suscripción de toda la documentación que considere necesario.

**Cuarta:** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros reglamentos especiales y/o generales de **UTECH**, serán resueltas en única y definitiva instancia por el Director General Académico de **UTECH**.



## ANEXO 1

CENTRO DE INFORMACIÓN UTEC



### FORMATO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

**1. Identificación de la Tesis:**

Título de la Tesis:

\_\_\_\_\_

Carrera:

\_\_\_\_\_

Título Profesional o Grado Académico obtenido:

\_\_\_\_\_

**2. Autor o autores de la Tesis:**

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**3. Asesor de la Tesis:**

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

CENTRO DE INFORMACIÓN UTECH



**4. Autorización de la publicación:**

A través del presente documento indico al Centro de Información de la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTECH mi decisión respecto a publicar mi Tesis en formato digital en el Repositorio Institucional de la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTECH: <http://repositorio.utech.edu.pe/>

Autorizo su publicación (marque con X):	
<input type="checkbox"/>	Completa e inmediata
<input type="checkbox"/>	Completa a partir de la siguiente fecha _____ (indique mes y año)
<input type="checkbox"/>	Parcial: no autorizo su publicación completa (sólo resumen y metadatos)

**5. Del archivo electrónico de la Tesis:**

Por medio del presente documento dejo constancia que el archivo electrónico que estoy entregando al Centro de Información de la Universidad de Ingeniería y Tecnología - UTECH, es la versión final de la Tesis sustentada y aprobada por el Jurado.

**8. Forma de entrega de la Tesis:**

La Tesis debe entregarse en un USB que contenga:

1. La Tesis en formato PDF.
2. Un resumen con un máximo de trescientas palabras.
3. Un listado de hasta 10 palabras claves sobre los temas principales de la Tesis.

Además, entregar una copia del acta de aprobación de la Tesis firmada por el Jurado y el presente formato de publicación.

Fecha de recepción: \_\_\_\_\_

## ANEXO 2

### DECLARACIÓN JURADA

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con DNI No \_\_\_\_\_, en mi condición de autoridad responsable de validar la autenticidad de los trabajos de investigación y tesis de la UNIVERSIDAD DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA .

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Que el trabajo de investigación / tesis denominada \_\_\_\_\_, que ha sido elaborada por \_\_\_\_\_ y que presenta para obtener el grado académico o título profesional de \_\_\_\_\_, ha sido sometido a los mecanismos de control y sanciones anti plagio previstos en la normativa interna de la universidad.

En fe de lo cual firmo la presente.

Director de Investigación

En Barranco, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_